

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARRERA y SANTA MARIA, Plaza de la Libertad, casas nuevas á 4 rs. al mes, 11 or trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán a la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitiran.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora y su Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Circular núm. 360.

En la Gaceta del jueves 27 del actual se halla inserta la Real orden siguiente:

«Ha llamado la atención de la Reina (Q. D. G.) el considerable número de solicitudes promovidas en este Ministerio que han quedado sin curso por carecer de las condiciones prevenidas en el Real decreto de 8 de agosto último sobre el uso del papel sellado. Para evitar los perjuicios que con tal motivo pudieran irrogarse á los interesados, es la voluntad de S. M. que por medio de la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias se recuerde al público que, con arreglo á los artículos 18 y 62 del citado decreto, todos los memoriales ó solicitudes que se presenten en las oficinas del Gobierno deberán estenderse en papel del sello 4.º, sin que puedan estamparse mas de 20 renglones en la cara ó haz donde está impreso el sello, y 24 en el dorso; en la inteligencia de que los que no contengan estos requisitos quedarán sin curso alguno, conforme á lo determinado en el art. 40

de la Real instruccion de 1.º de octubre de este año. = De órden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos oportunos. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1851. = Bravo Murillo. = Sr. Director general de Rentas estancadas.»

*Y como en este Gobierno tambien han quedado sin curso diferentes instancias con perjuicio, quizas, de los interesados reclamantes, por no haber cumplido con lo que se ordena en los artículos 18 y 62 indicados, he dispuesto que tanto á estos como á la inserta Real órden se dé la mayor publicidad por medio de este periódico, e cual cuidarán los Sres. alcaldes de toda la provincia de fijarle en los sitios públicos, bajo su mas estrecha responsabilidad.*

## ARTICULOS QUE SE CITAN.

Art. 18. Se estenderán en papel del sello 4.º:

1.º Todos los memoriales ó solicitudes que se presenten ante cualquiera autoridad ó en cualquiera de las oficinas que de ella dependan, etc.

Art. 62. En cada hoja de papel sellado no podrá estamparse mas que veinte renglones en la cara ó haz donde esté impreso el sello, y veinte y cuatro en el dorso.

Burgos 29 de noviembre de 1851.—Francisco del Busto.



Otra núm. 363.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y empleados del ramo de Protección y Seguridad pública procederán á la captura de seis hombres armados que en la noche del 26 de noviembre proximo pasado, robaron varios efectos y dinero, golpeando é hiriendo á diferentes arrieros, en el término titulado la Sierra, jurisdiccion de Quintanilla de la Mata, al tiempo que regresaban del mercado de Roa, á cuyo efecto se estanpan á continuacion así las señas de los ladrones, como las de los efectos robados, y caso de ser habidos los remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera Instancia del partido de Lerma, que los tiene reclamados. Burgos 3 de Diciembre de 1851. --Francisco del Busto.

*Señas de los ladrones.*

Todos con capa y pañuelo á la cabeza y armados de dos sables, escopetas, tres trabucos, el uno de boca marta; los cinco de á pie y el otro montado en un caballo negro y oscuro muy hecho, con brida, cabezada y un ramal de estopa, vestido de pantalon pardo manchego á lo gitano, con sombrero blanco una cinta negra y pasamontaña: otro con pantalon y chaqueta

al parecer negro, color moreno, cara ancha, como de 30 años y de cinco pies y dos pulgadas: y otro con sombrero redondo y bufanda.

*Id de los efectos robados.*

Un caballo negro de ocho á nueve años, de seis cuartas de alzada y calzado de un pie, una manta encarnada, una cincha de cáñamo, una sacamanta, una cabezada de correa con chapa de laton lisa, una manta de Palencia en buen uso, abierta por medio y ribeteada con galon blanco y fenefa encarnada por los dos extremos, otra de idem blanca á medio uso, con fenefa azul y verde, otra de jerga vizcaina con fondo blanco y listas encarnadas, dos capas, una parda con bozos negros y dos rotos en el izquierdo y otro en el derecho, una bota y un boto para vino, dos bolsas, una faja de sargeta morada de cinco reales y medio, una alforja, un sombrero de arriero, unos broches de alambre y una navaja con mango de hasta y tres cercos dorados, rola por la punta, una escopeta y como cinco mil ochocientos sesenta y un reales en oro plata ó calderilla.

**Circular 364**

En Real orden que con fecha 29 de octubre último, se ha comunicado á este Gobierno, se previno recomiende á todas las oficinas del Estado y ayuntamientos de la provincia, el cuadro



sinóptico que para el uso del papel sellado ha formado D. José Gonzalo de las Casas. En su cumplimiento y en vista también de lo que resulta del expresado cuadro, no puedo menos de interesar a dichos ayuntamientos su adquisición, en razón a que en él y sin necesidad de ocurrir á la ley de 8 de agosto último, encontrarán á primera vista las diferentes clases de papel de que debe hacerse uso según los casos previstos en aquella, desvaneciéndose las dificultades que pudiera presentar su ejecución para evitar la responsabilidad en que podría incurrirse. En concepto de que conociendo como no puede menos, las ventajas, utilidad y conveniencia que ha de reportar á dichos Ayuntamientos y demás el referido Cuadro, encarezco á los mismos su adquisición pasando á recogerlo en la Secretaría de este Gobierno, donde existen ya los ejemplares necesarios con los del manual histórico alfabético del origen y reformas del papel sellado desde su creación hasta el día; previo pago de su importe, según los precios marcados ya por el Autor, que son el de 10 rs. cuadro fino, 8 mas inferior y 8 del Manual histórico.

Burgos 5 de noviembre de 1851.—Francisco del Rusto.

#### Otra núm. 365.

*Administración de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la Provincia de Burgos.*

Con el fin de evitar á los Ayuntamientos de esta provincia los perjuicios que pudiera acarrearles la falta de cumplimiento del artículo 62 del Real Decreto 8 de Agosto de este año, se les advierte que al formar los repartimientos de la Contribución territorial del año próximo de 1852, es necesario tengan presente que en cada hoja del papel sellado no pueden estampar mas que 20 renglones en la cara del sello, y 24 en la del dorso.

Todos los repartimientos en que no se cumpla con esta prevención serán devueltos á los respectivos Ayuntamientos, para que hagan otros nuevos inmediatamente.—Burgos 3 de Diciembre de 1851.—Eugenio Maria Perez.

#### Otra núm. 566.

Los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, destacamentos de la Guardia Civil y empleados del ramo de Protección y Seguridad pública, procederán á la captura de José Rosaen, natural de Corera en la Provincia de Logroño, y caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad á disposición del Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de esta Capital.—Burgos 2 de Diciembre de 1851.—Francisco del Busto.

#### Otra núm. 566.

Los Alcaldes de los pueblos del partido de esta Capital, se presentarán en la Comisaria de P. y S. pública de la misma, á rendir la cuenta de los pasaportes y pases que tienen recibidos para el día 26 del corriente, en la inteligencia que de no verificarlo para dicho día les exigirá la mas estrecha responsabilidad.—Burgos 3 de Diciembre de 1851.—Francisco del Busto.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

*D. Jacinto Baraibar, Magistrado Honorario y Juez de primera Instancia de esta ciudad.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes vinculados, que poseyó Manuel Perez, vecino que fué de Iglesia, y fundó el licenciado D. Felipe Alonso, Comisario que fué del oficio de la Inquisición de Valladolid, para que en el término de un mes, á contar desde la inserción del este anuncio en la Gaceta de Gobierno, comparezcan en este Tribunal á deducir su acción, por la escribanía del querefrenda, y pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 29 de noviembre de 1851.—Jacinto Baraibar.—Por mandado de S. S.—Francisco Hernando.



## ANUNCIOS.

### EJECUTORIAS DE NOBLEZA DE LOS SEÑORES BONIFACES.

En la calle de Sta. Maria, num. 10, cuarto principal de la izquierda, en Madrid, están en poder de D. Felix Madrid y Garcia dos Ejecutorias de Nobleza muy antiguas y de gran interés por sus antecedentes, pertenecientes á la casa de los Sres. Bonifaz de Burgos. Los Sres. de dicho apellido ó casa que quieran enterarse de ellas podrán ponerse de acuerdo con el dicho Sr. Madrid, escribiéndole á su nombre en la calle y casa que arriba se citan.

### GRANDE ESCUELA DE MATEMÁTICAS, MÉCANICA RACIONAL Y APLICADA, GEOMETRÍA DESCRIPTIVA, GIRO, PARTIDA DOBLE Y DIBUJO LINEAL Y TOPOGRÁFICO,

bajo la absoluta direccion de D. José Antonio Rockano, Profesor de Matemáticas y Ciencias físicas, Director de caminos, Regente en la Facultad de Filosofía; con los estudios hechos para la carrera de Arquitectura; Socio de mérito del Instituto español, condecorado con su medalla de oro, y Catedrático de matemáticas del Instituto provincial de esta Ciudad.

Notable era la falta en Burgos de un centro científico y artístico, que puesto en combinacion con el Instituto, llenase por completo los deseos de la juventud estudiosa y amante de la prosperidad de su patria. Falta tanto más sensible, cuanto mayor es la importancia que de dia en dia va adquiriendo esta Ciudad, por su posicion privilegiada, que la ha de constituir en la principal arteria quizá del movimiento y vida de la nacion; movimiento y vida, que se libra sin duda alguna en los insignes ciencias matemáticas y físicas.

Asi pues, los padres de familia podrán en lo sucesivo disponer á sus hijos para cualquiera de las carreras de ingenieros civiles ó militares; de minas y montes; directores de caminos, arquitectura, maestros de obras y agrimensura; marina, artillería, estado mayor del ejército, caballería é infantería, y carrera mercantil, sin necesidad de hacer tan considerables desembolsos como exige el llevarlos á la corte y darles allí los estudios preparatorios sin que por esto, y es lo mas sensible, puedan asegurar su ingreso en la escuela especial que apetezcan.

El Director de esta Escuela tiene pues el honor de anunciar al público de esta Capital y fuera de ella, que pone á su disposicion sus conocimientos en mayor escala que lo ha hecho hasta aqui, como tambien, que explicará sus lecciones por un nuevo método, fruto de la esperiencia de diez años que cuenta de enseñanza, y con el cual pueden prometerse el mejor éxito los alumnos, siempre que se presten docilmente á su ejecucion.

Tambien ha tenido presente el Director la influencia tan marcada que tiene en estos estudios los medios y elementos materiales de enseñanza: por lo que promete presentar la mas completa coleccion de sólidos, máquinas é instrumentos que hará venir espresamente de Paris, si reune un regular número de discípulos, haciéndoles tambien practicar sobre el terreno.

Para concluir, como son infinitamente mas las fortunas medianas que las pingües, la escuela se concretaria á unos pocos si la retribucion pecuniaria fuese crecida. En tal concepto, el Director cree sean bien acogidas las condiciones siguientes:

1.ª Las lecciones horales de aritmética, álgebra y geometria elementales, trigonometria rectilínea y esférica, topografía, giro y partida doble, 30 rs. mensuales, que se pagarán siempre adelantados.

Las lecciones de álgebra superior, geometria analítica, cálculos diferencial é integral, mecánica y geometria descriptiva, 40 rs.

Dibujo, 20 rs.

2.ª Los estipendios que anteceden se entenderán, para cuando se reunan, por lo ménos, diez alumnos en una misma clase, que si fuesen menos, aumentará en una justa proporcion.

3.ª Si concurriesen á la escuela dos ó mas alumnos que fuesen hermanos y vivan bajo el mismo techo, darán medio duro menos por cada uno.

4.ª La escuela dará principio á sus tareas, tal cual las anuncia, el dia 2 del próximo enero.

Los padres, encargados ó personas en general que deseen aprovecharse de este anuncio, se dirigirán al director, que vive en el paseo del Espolon, num. 5, cuarto tercero de la derecha.

### FABRICA DE TINTES TITULADA MAESTRO QUIMICO.

El tintorero que anunciamos, que acaba de llegar á esta ciudad, tiene el honor de poner en conocimiento del público que tiene toda clase de géneros: como son vestidos de seda, de merino y de alpines, muselinas de lana, pañuelos, mantones de las mismas clases, veos guaranchoes de mantillas, capas de paño de señores y señoras, levitas, petos, pantalones, como tambien ornamentos de iglesia, cúncas, pana, terciopelo, medias de hilo, de algodón, de lana y madejas: respondiendo dar los colores con toda la perfeccion que permita; como asimismo volver el negro del color que se quiera. Igualmente quita todo género de manchas y tinte de negro toda clase de guantes de cabretilla. Los comerciantes que tengan géneros de mal color ó que no sea del día se les volverá á dar cualquiera otro que gusten: en su taller hallarán las maestras para su comodidad de las personas que pongan su confianza en él, dando capotamiento en cuanto pongan en su mano y á precios moderados. Tambien blanquea faldones de niños, cuecos de señoras, manteles de los altares, sobre peluces, albas, tohallas, guaranchoes, mantillas, veos y demas géneros de esta especie, dejándolos con el lustre natural. En el mismo establecimiento se vende agua compuesta para quitar las manchas, explicando al mismo tiempo el hacer uso de ella. Se halla establecido en la calle de S. Juan num. 55, esquina á la de Santander. . . . . DUPLEX.

Burgos: Imprenta de Cariñena y Sta. Maria.